

Condicionado General



Programa de Turismo Social del
IMSERO para personas mayores y
mantenimiento del empleo en zonas
turísticas

Aseguradoras



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030



SECRETARÍA DE ESTADO
DE DERECHOS SOCIALES



Intermundial
Travel insurance in motion

Índice de contenido

Condiciones particulares	4
Programa de turismo social del IMSERSO para personas mayores y mantenimiento del empleo en zonas turísticas	8
Seguro de asistencia en viaje	8
Condiciones Especiales Covid- 19	11
ANEXO I.- Información adicional sobre proteccion de datos	21

Condiciones particulares

Programa de Turismo Social del IMSERSO para personas mayores y mantenimiento del empleo en zonas turísticas

Póliza colectiva N.º 07999000024/ ASE001001346 / ESE195-125-187A1

Información previa a la contratación de la póliza de seguro

La presente información es emitida en cumplimiento de lo exigido en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (BOE n.º 168 de 15 de julio); en el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (BOE n.º 288 de 2 de diciembre), relativos al deber de información al tomador del seguro y al asegurado por parte de la entidad aseguradora; en el artículo 174 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero; y en los artículos 29 y 30 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (BOE n.º 281 de 23 de noviembre).

Garantías y capitales asegurados

Son objeto del presente seguro los artículos que aparezcan como contratados en el siguiente cuadro de garantías con los límites expresados.

Resumen de coberturas y límites máximos de indemnización

Anulación de Viaje _____ Coste del viaje

Traslado al hospital como consecuencia de enfermedad o accidente grave _____ Ilimitado

Traslado sanitario _____ Ilimitado

Regreso y estancia de acompañante:

- Regreso _____ Ilimitado
- Estancia y manutención (máx. 75 €/día) _____ 525 €

Gastos de transporte de los acompañantes para desplazarse al hospital _____ máx. 9 €/día

Desplazamiento y estancia de familiar para acompañar al asegurado hospitalizado:

- Desplazamiento _____ Ilimitado
- Estancia (máx. 75 €/día) _____ 525 €

Gastos médicos:

- Atención médica _____ Incluido
- Gastos de hospitalización _____ Hasta 30 días

Prolongación de estancia en hotel por enfermedad o accidente (máx. 75 €/día) _____ 150 €

Alta voluntaria _____ Incluido

Transporte del fallecido:

- Traslado _____ Ilimitado
- Tratamiento postmortem y acondicionamiento _____ 2.400 €

Acompañamiento del fallecido:

- Desplazamiento _____ Ilimitado
- Estancia y manutención (máx. 75 €/día) _____ 300 €

Interrupción de vacaciones _____ Coste del Viaje

Reembolso de vacaciones _____ Coste del Viaje

Seguro de equipajes _____ 400 €

Accidentes del medio de transporte _____ 6.010,12 €

La indemnización máxima en caso de siniestro será de 6.010.121,04 € independientemente del número de pasajeros afectados y amparados por esta misma póliza.

Servicio de información a personas mayores _____ Incluido

Servicio de información de farmacias de guardia _____ Incluido

Denominación y domicilio social de las entidades aseguradoras

LEGÁLITAS Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., sociedad unipersonal (en adelante LEGÁLITAS Seguros), con NIF A85180289 y domicilio social dentro del Reino de España, Vía de los Poblados, número 3, Parque Empresarial Cristalia, Edificio 5, planta 5ª (D.P. 28033).

ERGO SEGUROS DE VIAJE, Sucursal en España (en adelante, ERGO SEGUROS DE VIAJE) con NIF W0040918E y domicilio social dentro del Reino de España, Avda. Isla Graciosa, 1 de San Sebastián de los Reyes (28703 Madrid).

MANA UNDERWRITING, S.L.U. (en adelante, MANA) con NIF B88549134 y domicilio social dentro del Reino de España, Calle Irún, 7, de Madrid (28008 Madrid) como agencia de suscripción autorizada para suscribir riesgos en España, en nombre representación de la compañía aseguradora WHITE HORSE INSURANCE IRELAND DAC, con domicilio en Rineanna House, Free Zone West, Shannon, Co Clare, Ireland.

Órgano administrativo de control

Corresponde al Ministerio de Economía, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, el control de la actividad aseguradora y la protección de la libertad de los asegurados para decidir la contratación de los seguros y el mantenimiento del equilibrio contractual en los contratos de seguros ya celebrados.

LEGÁLITAS Seguros está inscrita el registro de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave C-0771 y cuenta con la debida autorización administrativa para operar en aquellos ramos que comercializa.

ERGO SEGUROS DE VIAJE, está inscrita el registro de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E-0217 y cuenta con la debida autorización administrativa para operar en aquellos ramos que comercializa.

MANA UDERWRITING, S.L.U es una Agencia de Suscripción inscrita el Registro de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave AS0106 que, para este contrato, actúa en representación de la Aseguradora WHITE HORSE INSURANCE IRELAND DAC, registrada en Irlanda, No. 306045, regulada por el Central Bank of Ireland e inscrita en el Registro de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave L1182

Instancias de reclamación y procedimiento a seguir ante posibles controversias

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ECO/734/2004, se pone a disposición un Servicio de Atención al Cliente, que resolverá, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de su presentación ante él (un mes en caso de que el reclamante ostente la condición de consumidor), las quejas o reclamaciones formuladas por el tomador, los asegurados o sus beneficiarios, o terceros perjudicados, que puedan derivarse de la aplicación del presente contrato de seguro.

Las quejas y reclamaciones se formularán mediante escrito dirigido al Servicio de Atención al Cliente de la Entidad, a su dirección en Avda. Isla Graciosa, N.º 1, 28703 – San Sebastián de los Reyes (Madrid); o por correo electrónico a la dirección sac@ergo-segurosdeviaje.es

Si el interesado no estuviese de acuerdo con la decisión adoptada por las instancias anteriores o si no hubiese recibido respuesta satisfactoria en el plazo de dos meses desde la presentación de su queja o reclamación, puede plantearla ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuya dirección es: Pº de la Castellana, 44- 28046 Madrid y su web: www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones; todo ello sin perjuicio del derecho de los tomadores y asegurados de recurrir a la tutela de los jueces y tribunales competentes.

Lo anterior se informa sin perjuicio del derecho del tomador y asegurado de recurrir a la plataforma del REGLAMENTO (UE) 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo (<http://ec.europa.eu/odr>) así como a la tutela de los jueces y tribunales competentes.

Legislación aplicable al contrato de seguro.

El presente contrato de seguro está sometido a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, a la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, así como a las normas que desarrollen, modifiquen o sustituyan a las mencionadas.

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), a 14 de agosto de 2025

Legálitas Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., inscrita en RM Madrid: Folio 30. Tomo 24660. Sección 8. Hoja M-443838. Inscripción 1ª CIF A-85180289 con núm. de registro DGSFP C-0771. Domicilio social Madrid, Vía de los Poblados, número 3, Parque Empresarial Cristalia, Edificio 5, planta 5ª (D.P. 28033)

ERGO SEGUROS DE VIAJE, Sucursal en España, inscrita en RM Madrid: Folio 123. Tomo 33458. Inscripción 1ª CIF W0040918E con núm. de registro DGSFP E-0217. Domicilio social Avda. Isla Graciosa, 1, San Sebastián de los Reyes (MADRID).

MANA UNDERWRITING, S.L.U., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el Tomo 39.901, Libro 0, Folio 131, Sección 8, Hoja: M-708697, CIF B-88549134, como agencia de suscripción autorizada para suscribir riesgos en España, en nombre y representación de la compañía aseguradora WHITE HORSE INSURANCE IRELAND DAC. Domicilio social en Calle Irún 7, Esc. Izq., 1º Dcha. 28008 Madrid.

WHITE HORSE INSURANCE IRELAND DAC, registrada en Irlanda, No. 306045, regulada por el Central Bank of Ireland e inscrita en el Registro de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave L1182, con domicilio en Rineanna House, Free Zone West, Shannon, Co Clare. Ireland

Programa de turismo social del IMSERSO para personas mayores y mantenimiento del empleo en zonas turísticas

Seguro de asistencia en viaje

Póliza colectiva N.º 07999000024/ ASE001001346 / ESE195-125-187A1

Normativa aplicable

El presente contrato de seguro está sometido a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, a la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, así como a las normas que desarrollen, modifiquen o sustituyan a las mencionadas.

Objeto del contrato

Este contrato tiene por objeto la definición de las coberturas de seguro de las que son los beneficiarios los usuarios de plazas en el **Programa de Turismo Social del IMSERSO para Personas Mayores y Mantenimiento del Empleo en zonas turísticas**, y sus prórrogas, en caso de que las hubiera, de acuerdo con las características y garantías que se describen en este contrato.

Mediación

Seguro mediado por INTERMUNDIAL XXI, S.L. CORREDURÍA DE SEGUROS, con domicilio social en Madrid, calle Irún, 7, 1º B, 28008, y NIF núm. B-81577231. Inscrito en el registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con n.º J1541. Responsabilidad Civil y Capacidad Financiera, cubierta según legislación vigente.

Artículo uno. Definiciones

1.1. Póliza.

Es el documento contractual que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante del contrato cualesquiera condiciones que se suscriban, las especiales y los suplementos o apéndices que se emitan al mismo para complementarlo o modificarlo.

1.2. Tomador.

El tomador es la persona o entidad que, conjuntamente con el asegurador, suscribe este contrato y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, en especial el pago de la prima, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

En la presente póliza el tomador del seguro es **UTE MUNDICOLOR**, con NIF U22561567, con domicilio en Hermanos García Noblejas, 41 Plta 3, 28037, Madrid

1.3. Prima.

Es el precio del seguro en contraprestación a la cobertura del seguro y de acuerdo con las condiciones estipuladas en la póliza. El recibo contendrá, además, los recargos o impuestos legalmente repercutibles.

1.4. Asegurado.

La persona física o jurídica, titular del interés asegurado que, en defecto del tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

Tendrán la consideración de asegurados **los beneficiarios y sus acompañantes del Programa de Turismo Social del IMSERSO para Personas Mayores y Mantenimiento del Empleo en zonas turísticas y sus prórrogas, si la hubiere**. Se iniciará la cobertura del seguro para ellos:

1. **Con respecto a la cobertura de anulación de viaje:** Desde el momento en que se formalice la correspondiente reserva de plaza y esta sea confirmada.
2. **Para el resto de las coberturas:**
 - a. Desde el momento en el que inician su viaje, en los viajes con transporte
 - b. Desde el momento de entrada en el hotel de alojamiento, en los viajes sin transporte.

Concluirá la cobertura a los asegurados a la finalización del viaje a su punto de destino.

En el supuesto de haber sido ingresado durante el transcurso de la estancia por enfermedad o accidente y ello motivará la imposibilidad del regreso con su grupo, la condición de asegurado permanecerá hasta la finalización del viaje de retorno.

En el supuesto de que se firmase **Convenio de Colaboración con la Dirección General de Migraciones** se tendrá en cuenta, para las personas usuarias no procedentes de Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Francia, Holanda, Luxemburgo, Reino Unido, Suiza, Italia, Suecia, Dinamarca, Finlandia, Noruega, Portugal y España:

1. Se iniciará la cobertura del seguro para ellos, desde el momento en que se formalice la correspondiente reserva de plaza, en las coberturas de anulación del viaje y desde el momento de su llegada, para iniciar su turno de estancia, a los aeropuertos de Madrid o Barcelona, puntos de inicio y fin de sus viajes, en el resto de las coberturas.
2. Concluirá la cobertura, a la finalización del viaje a su punto de destino, en los aeropuertos de Madrid o Barcelona.

1.5. Suma asegurada.

Representa la cuantía máxima de indemnización que, en cualquier caso y por todos los conceptos, asume el asegurador.

La suma asegurada constituye la indemnización máxima a cargo de la entidad aseguradora.

No queda prevista en el contrato la reposición de la cobertura mediante el pago de una nueva prima.

1.6. Siniestro.

Todo hecho cuyas consecuencias están garantizadas por la cobertura objeto de este seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de prestaciones y/o asistencias derivadas de un mismo hecho.

Artículo dos. Objeto del seguro y ámbito de la cobertura

El Asegurador se compromete, dentro de las condiciones y límites establecidos en la ley y en el presente contrato de seguro de asistencia en viaje, a garantizar contra las consecuencias de aquellos riesgos cuyas coberturas se especifican en la presente Póliza y que se produzcan como consecuencia de un evento fortuito en el curso de un viaje fuera del domicilio habitual del Asegurado, y dentro del ámbito territorial cubierto, modalidad y periodo contratado y con los límites señalados en la misma, así como proporcionar aquellos servicios definidos en las condiciones generales y según la modalidad suscrita.

Artículo tres. Delimitación geográfica de la cobertura.

Las garantías contratadas que se describen en el apartado 7 de este documento tendrán validez en todo el territorio español y en los países con los que se suscriba Convenio para el desarrollo del programa de viajes en su territorio y el mismo se encuentre en vigor. Así como en los siguientes países europeos: Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Francia, Holanda, Luxemburgo, Reino Unido, Suiza, Italia, Suecia, Dinamarca, Finlandia, Noruega, Portugal y el resto de los países que se incluyen en el Programa.

Artículo cuatro. Delimitación temporal del contrato.

El contrato tomará efecto a partir de las cero horas del día en que se inicie la comercialización de las plazas finalizando a las veinticuatro horas del día siguiente a aquel en que se realice el regreso del último turno de cualquiera de las modalidades de viajes e itinerarios del **Programa de Turismo Social del IMSERSO para Personas Mayores y Mantenimiento del Empleo en zonas turísticas, y sus prórrogas, en caso de que las hubiera y el adjudicatario fuera el tomador de esta póliza.**

Artículo cinco. Efecto y duración de las garantías

Las garantías cubiertas por el contrato tomarán efecto desde el momento en que el usuario adquiera la condición de asegurado y en tanto en cuanto no pierda tal condición.

Asimismo, cubrirá las reclamaciones formuladas por los asegurados, siempre y cuando las mismas se realicen dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que se da por finalizado el turno y tengan relación con hechos ocurridos durante la vigencia del mismo.

Artículo seis. Descripción de las garantías del seguro

Las coberturas objeto del presente contrato de seguro son las descritas en los números siguientes, en los términos y con los límites previstos en la presente póliza:

6.1 Anulación de viaje.

Se garantiza el reembolso de los gastos de gestión y anulación contractualmente debidos al expedidor del billete cuando la causa de anulación se produzca con anterioridad a la salida y dentro de los 15 días anteriores al fijado para la iniciación del viaje y de acuerdo con la siguiente escala:

- **Como gastos de gestión:** El 6,20% del precio total del viaje+ 15,00€ por depósito de agencia

** Salvo que los gastos sean el 100% del viaje, en cuyo caso no aplican gastos de gestión.*

- Como gastos de anulación:

1. Si la causa de la anulación se produce con más de 10 días y menos de 15 días de antelación a la fecha de inicio del viaje, el 5% del total del precio del viaje.
2. Si la causa de la anulación se produce entre los días 3 y 10, el 15% del total del precio del viaje.
3. Si la causa de la anulación se produce dentro de las 48 horas anteriores a la salida, el 25% del total del precio del viaje.
4. Cuando la anulación no pueda efectuarse dentro de las 48 horas antes de la salida por coincidir con sábado, domingo o festivo, o causa de fuerza mayor se reembolsará al asegurado el 50% del total del precio del viaje
5. Cuando no se presente a la salida, por una causa producida el mismo día de la salida, el 100% del total del precio del viaje.

Se consideran **causas de anulación**, debidamente justificadas, las siguientes:

- a. Fallecimiento, accidente o enfermedad graves que exijan hospitalización del usuario.
- b. Fallecimiento, accidente o enfermedad graves que exijan hospitalización del cónyuge, pareja de hecho o de un familiar de primero o segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho, no se tendrá en cuenta el plazo de 15 días anteriores al fijado para la ejecución del viaje.

Asimismo, recogerá el fallecimiento, accidente o enfermedad manifestada en el momento inmediatamente anterior al inicio del viaje, encontrándose el usuario en el aeropuerto, puerto o estaciones de tren o autobuses y que requieran el desplazamiento del usuario a un centro de urgencia, aunque no requiera hospitalización, o al lugar debido en caso de fallecimiento y, debido a ello, no pudiera utilizar el medio de transporte inicialmente previsto.

- c. Accidente grave que, aun cuando no exija hospitalización, provoque al usuario o cónyuge o pareja de hecho impotencia funcional severa de las extremidades.
- d. Perjuicios graves (que necesiten imperativamente la presencia del asegurado el día de la salida) como robo, incendio, inundación o incidencia similar que afecten a la residencia habitual del asegurado.
- e. Convocatoria como parte o testigo de un tribunal, o como miembro de una mesa electoral.
- f. Anulación de un acompañante, inscrito en la misma reserva, como consecuencia de alguna de las causas descritas anteriormente. Esta contingencia se aplicará solamente a un acompañante, aunque en la reserva se contemplará más de un acompañante.

A los efectos de esta garantía se tomará como fecha de referencia para determinar los periodos anteriormente expuestos, el día de fallecimiento, de ingreso en centro sanitario, o accidente, y para los demás casos la fecha en que se produzca el hecho o tenga conocimiento de la citación judicial.

Será obligación del asegurado notificar, a la agencia de viajes o a la central de reservas de la/s empresa/s adjudicataria/s la anulación del viaje en cuanto tenga conocimiento del evento que la provoque, quedando la compañía relevada de indemnizar los gastos o penalizaciones que se devenguen a partir del momento de dicho conocimiento, si se incumple esta obligación (en los apartados b, c, d, e y f).

Para la indemnización de esta garantía el asegurado deberá presentar documento justificativo original de la concurrencia del siniestro.

Condiciones Especiales Covid- 19

Se consideran cubiertos mediante esta garantía de Anulación de Viaje los siniestros derivados de Covid-19 por lo que se modifica la exclusión indicada para esta garantía, quedando como queda a continuación:

EXCLUSIONES:

Para la garantía 6.1 Anulación de viaje:

No están cubiertos los siniestros ocurridos en caso de pandemias (excepto la originada por COVID-19)

Asimismo, se garantiza el reembolso de los gastos de gestión y anulación contractualmente debidos al expedidor del billete cuando la causa de anulación se produzca con anterioridad a la salida y dentro de los 7 días anteriores al fijado para la iniciación del viaje y de acuerdo con la siguiente escala:

- **Como gastos de gestión:** El 6,20% del precio total del viaje + 15,00€ por depósito de agencia

* *Salvo que los gastos sean el 100% del viaje, en cuyo caso no aplican gastos de gestión.*

- **Como gastos de anulación:**

1. Si la causa de la anulación se produce con más de 3 días y menos de 7 días de antelación a la fecha de inicio del viaje, el 15% del resto del precio del viaje.
2. Si la causa de la anulación se produce dentro de las 48 horas anteriores a la salida, el 25% del resto del precio del viaje.
3. Cuando la causa de anulación no pueda comunicarse dentro de las 48 horas antes de la salida por coincidir con sábado, domingo o festivo, o por causa de fuerza mayor, se reembolsará al asegurado el 50% del resto del precio del viaje
4. Cuando no se presente a la salida, por una causa producida el mismo día de la salida, el 100% del resto del precio del viaje.

6.2 Traslado al Hospital como consecuencia de enfermedad o accidente graves.

En caso de enfermedad o accidente graves que exijan una consulta inmediata, no pudiendo esperar a la visita médica ordinaria, se cubrirán los gastos de traslado bajo vigilancia médica si procede y mediante los medios adecuados a cada caso (incluso avión sanitario cuando la gravedad lo exija, en España y Europa) y siempre a criterio del asegurador, desde el hotel o lugar donde ocurra el accidente o enfermedad hasta el hospital más cercano donde pueda ser atendido, y regreso al hotel.

En el caso de que el traslado se realice en ambulancia y ello imposibilite al acompañante viajar juntamente con el asegurado, se cubrirán sus gastos de traslado en taxi hasta el hospital.

6.3 Traslado sanitario.

Los gastos de traslado bajo vigilancia médica, si procede, por medio de ambulancia u otros medios adecuados a cada caso, incluso avión sanitario en España y Europa, si fuera preciso y siempre a criterio del asegurador, desde el hospital donde se encuentre ingresado hasta el hospital más próximo a su lugar de residencia cuando se prevea una hospitalización superior a 20 días.

Asimismo se procederá a abonar los gastos de traslado hasta el domicilio habitual del asegurado o al de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad cuando después de haber recibido atención médica o el alta hospitalaria, el usuario no pudiera valerse por sí mismo para las actividades de la vida diaria o no estuviera en condiciones de seguir disfrutando del turno de Turismo, según criterio del médico tratante o, aun valiéndose por sí mismo, no pudiera regresar con su turno de Turismo por haber regresado el mismo con anterioridad.

En este caso el viaje de regreso se efectuará en un medio de transporte equivalente al que el usuario hubiese utilizado para llegar al punto de destino (o transporte público colectivo para los viajes sin transporte), salvo que las circunstancias médicas exijan un cambio en el medio de transporte que se adecue más a su situación personal.

Si el asegurado decidiera por voluntad propia prolongar su estancia en la zona donde hubiera disfrutado sus vacaciones, una vez autorizado médicamente para hacer el viaje de regreso, no se cubrirán los gastos de traslado al domicilio.

6.4 Regreso y estancia de acompañante.

Si el asegurado enfermo o accidentado hubiera viajado con acompañante comprenderá los gastos de regreso de dicha persona conjuntamente con el asegurado, así como los de estancia (hotel y manutención) cuando la hospitalización continúe una vez finalizado el turno de Turismo o primer destino (viaje combinado), a razón de **75,00 € diarios como máximo, hasta un total de 525,00 €** en concepto de gastos de estancia. También se incluye al acompañante la prolongación de estancia en hotel, prevista en el punto 6.8

6.5 Ayuda para gastos de transporte de los acompañantes para desplazarse al hospital.

Asimismo, durante los días de hospitalización, que coincidan con el desarrollo del turno de Turismo, se abonará en concepto de ayuda de gastos de transporte, al acompañante, para su traslado desde el hotel al hospital y viceversa hasta **un máximo de 9,00 €** diarios, previa presentación de justificante.

6.6 Desplazamiento y estancia de familiar para acompañar al asegurado hospitalizado.

En caso de que la hospitalización se prevea superior a 48 horas para usuarios residentes en España, a juicio del equipo médico por el que esté siendo tratado, se abonarán los gastos de transporte de un familiar en avión de línea regular (clase turista) o tren de alta velocidad, en su caso, y taxis de conexión para acceso a/desde las terminales, desde su domicilio en España o en Alemania, Bélgica, Francia, Holanda, Luxemburgo, Reino Unido, Suiza, Italia, Suecia, Dinamarca, Finlandia, Noruega, Portugal y Andorra, hasta el lugar de internamiento en España, y regreso, en función del país de procedencia del asegurado.

En el supuesto de que el familiar utilizará vehículo particular para el desplazamiento dentro de la Península Ibérica el asegurador indemnizará a razón de **0,21 € kilómetro**, de acuerdo con los mapas oficiales de carreteras.

Asimismo, se abonarán, los gastos de alojamiento y manutención de estas personas (una o varias), a razón de **75,00 € diarios como máximo, y hasta un máximo total de 525,00 €**.

Cuando la hospitalización se produzca en localidad distinta a la de ubicación del hotel en el que se desarrolla el turno, Circuito y no se desplace ningún familiar, las coberturas anteriores se aplicarán al acompañante del asegurado.

Si la hospitalización excede de 20 días y el hospital no autoriza el traslado por causas médicas, el asegurador tomará a su cargo los gastos especificados en los párrafos anteriores por los desplazamientos y estancias, previa justificación de haberse efectuado tales desplazamientos (excluidos los familiares no residentes en España).

6.7 Gastos médicos.

Cuando la persona no sea beneficiaria del Sistema Español de Seguridad Social y su estado de salud requiera prestaciones de forma inmediata por una manifestación aguda, se garantizan la totalidad de los gastos derivados de esta atención médica inmediata, así como los gastos de hospitalización, **hasta un máximo de 30 días**.

En el caso de que el asegurado, por necesidad de urgencia, sea trasladado a un hospital que no sea de la Seguridad Social, los gastos derivados de la atención médica y hospitalización serán por cuenta de la Compañía de Seguros.

6.8 Prolongación de estancia en hotel por enfermedad o accidente.

Cuando la naturaleza de la enfermedad sobrevenida o accidente imposibilite al asegurado continuar el viaje, y no fuera necesario ingreso en clínica o centro hospitalario, se abonarán los gastos de alojamiento y manutención que se deriven de la prolongación de estancia en hotel, prescrita por un médico, **por un máximo de dos días y hasta un límite de 75,00 € diarios y acompañante**.

Si se tratase de COVID-19, los gastos de alojamiento y manutención que se deriven de la prolongación de estancia en hotel, prescrita por un médico, **se cubrirían por un máximo de quince días y hasta un límite de 75,00 € diarios y acompañante**

6.9 Alta voluntaria.

La petición por parte del asegurado del alta voluntaria, en el caso de estar ingresado en algún centro médico u hospital, o de algún tratamiento médico, y en contra del veredicto médico, anulará automáticamente a partir de la fecha de alta voluntaria cualquier derecho a las garantías anteriores, **apartados desde el 6.4 hasta el 6.8**.

6.10 Transporte de fallecido.

En caso de fallecimiento del asegurado se cubrirán los gastos de transporte desde el lugar del óbito hasta el de su inhumación, dentro del término municipal de su domicilio habitual.

Asimismo, se cubrirán los gastos de tratamiento postmortem y acondicionamiento para el traslado (embalsamamiento, ataúd mínimo obligatorio para el transporte y formalidades administrativas) **hasta un máximo de 2.400,00 €**.

6.11 Acompañamiento de fallecido.

En caso de fallecimiento del asegurado, se cubrirán los gastos de transporte de un familiar en avión de línea regular (clase turista) o tren (primera clase) y taxis de conexión para acceso a/desde las terminales, desde su domicilio en España o en cualquiera de los países participantes en el Programa, hasta el lugar de fallecimiento y regreso.

Asimismo, se abonarán, para gastos de alojamiento y manutención para estas personas (una o varias) a razón de **75,00 € diarios como máximo y hasta un máximo total de 300,00 €**.

Si el asegurado hubiera viajado con acompañante, comprenderá, asimismo, los gastos de regreso de dicha persona al mismo tiempo que el fallecido.

6.12 Interrupción de vacaciones.

En caso de que el usuario (para usuarios residentes en España) tuviera que interrumpir su estancia durante el transcurso del turno de Turismo de Zonas Costeras o Interior, por accidente, enfermedad grave con hospitalización o fallecimiento de su cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, o de un hermano, que viajen o no con el asegurado, o por siniestro grave en el domicilio del asegurado, el asegurador se ocupará de su transporte hasta su domicilio en España.

En este caso el viaje de regreso se efectuará en el mismo medio de transporte que el usuario hubiese utilizado para llegar al punto de destino (transporte colectivo para los usuarios sin transporte), y en caso de extrema urgencia el avión, aunque no hubiera sido el medio de transporte del viaje.

Se entenderá por extrema urgencia:

1. En caso de fallecimiento, que no sea posible llegar al entierro del familiar por el medio de transporte inicialmente previsto.
2. En caso de accidente o enfermedad, que haya una intervención quirúrgica urgente e inmediata o riesgo de muerte para el paciente. También se considerará la hospitalización de familiar de primer grado de consanguinidad por causas achacables a la situación sanitaria.
3. En caso de siniestro grave en el domicilio, que se requiera la presencia urgente e inexcusable del Asegurado.

Si el asegurado hubiera viajado con acompañante, comprenderá, asimismo, los gastos de regreso de dicha persona.

6.13 Reembolso de Vacaciones no disfrutadas.

El asegurador reembolsará el importe equivalente a los días no disfrutados siempre que el usuario se haya visto obligado a abandonar el turno de Programa de Turismo del IMSERSO como consecuencia de un traslado sanitario o interrupción de vacaciones cubiertos en la póliza, tanto viaje o no con el asegurado.

El cálculo del importe diario se hará por división del precio total del viaje abonado por el usuario, entre los días que correspondan a su turno de Turismo.

6.14 Seguro de equipajes y efectos personales.

El asegurador garantiza **hasta un máximo de 400,00 €** como indemnización de las pérdidas materiales sufridas por el equipaje y efectos personales del usuario durante el viaje y estancia fuera de su domicilio habitual cuando éstas sean consecuencia de robo, daños por incendio, así como los ocasionados por lluvia o nieve y pérdida total o parcial ocasionada por el transportista.

Quedan excluidos de esta garantía el dinero, las joyas, las tarjetas de débito y crédito y cualquier tipo de documentación personal.

6.15 Seguro de accidente del medio de transporte.

El asegurador garantiza una indemnización por fallecimiento del asegurado como consecuencia de accidente del avión, barco, tren, autocar o vehículo particular en que viaje como pasajero durante los desplazamientos programados en su turno de Turismo, o viaje incluyendo la subida y bajada a dichos medios de transporte.

Asimismo, quedan cubiertos los accidentes que pudieran producirse durante los traslados desde su domicilio a la estación/ terminal (aeropuerto, puerto, estación de FFCC o de autobuses), y viceversa tanto en el lugar de origen como en el de destino.

Dicha indemnización será **de 6.010,12 € por asegurado. La indemnización máxima en caso de siniestro por accidente será de SEIS MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTIUN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS, 6.010.121,04€, independientemente del número de asegurados afectados.**

CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PERDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS EN SEGUROS DE PERSONAS.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004 de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial, tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España o en el extranjero, cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la Entidad aseguradora.
- b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto Legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

RESUMEN DE LAS NORMAS LEGALES

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos.

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h, y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

2. Riesgos excluidos.

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.
- e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior

y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que éstos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.

- f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.
- g) Los causados por mala fe del asegurado.
- h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato del Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de “catástrofe o calamidad nacional”.

3. Extensión de la cobertura.

1- La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en la póliza a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.

2- En las pólizas de seguro de vida que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que, de conformidad con la normativa citada, la entidad aseguradora que la hubiera emitido debe tener constituida. El importe correspondiente a la citada provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

COMUNICACIÓN DE DAÑOS AL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.

1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.
2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:
 - Mediante llamada al **Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (900 222 665 ó 952 367 042)**.
 - A través de la página **web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.conorseguros.es)**.
3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.
4. Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

6.16 Servicio de información a personas mayores.

El asegurador proporcionará, a petición del asegurado y como consecuencia de un siniestro producido durante el viaje, orientación y asesoramiento, con posible derivación a Servicios Sociales en caso de situaciones de riesgo o maltrato, respecto a:

- Recursos y programas sociales y asistenciales estatales, autonómicos y/o municipales, así como información sobre los trámites y procedimientos para acceder a ellos.
- Situaciones de riesgo social y familiar.
- Llamadas en las que se planteen problemas o situaciones de dificultad personal, derivando u orientando a los interesados hacia las instancias o recursos más apropiados para resolverlos.

6.17 Servicio de información de farmacias de guardia.

El asegurador proporcionará, a petición del asegurado, información sobre las farmacias de guardia disponibles en el lugar del turno de Turismo.

Artículo siete. Declaración del siniestro.

El Asegurador pone a disposición de los asegurados el teléfono **91 835 83 83** durante las 24 horas para atender las necesidades que pudieran plantear.

El Asegurador toma a su cargo y gestiona la totalidad de las garantías contempladas en los apartados anteriores, así como de proceder con la máxima diligencia en la resolución de las mismas.

El tomador del seguro o el asegurado deberá, además, dar al asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, la pérdida del derecho a la indemnización sólo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

Artículo ocho. Colaboración.

El Asegurador designará una persona de su organización como interlocutor ante el **IMSERSO** a efectos de resolver aquellas cuestiones que pudieran plantearse en relación con las contingencias y garantías que se especifican anteriormente, así como los problemas que pudieran plantear los asegurados.

El Asegurador facilitará al **IMSERSO** toda la información relativa al número de casos atendidos en cada una de las contingencias cubiertas desglosadas por zonas de destino.

A tal efecto deberá remitir mensualmente y dentro de los 10 días siguientes a aquel al que se refiera la información, estado numérico de los siniestros habidos en el mes, en el soporte informático estructurado que se determine en la primera sesión de la Comisión de Seguimiento del Seguro.

Cuando se trate de hospitalizaciones y fallecimientos deberá dar traslado al **IMSERSO** dentro de las 24 horas siguientes a la que se haya producido el hecho y por correo electrónico la siguiente documentación:

- Nombre y apellidos del asegurado.
- Domicilio habitual del asegurado.
- Si viaja solo o con cónyuge o acompañante.
- Nombre del cónyuge o pareja de hecho, en su caso.
- Causa de la hospitalización o fallecimiento.
- En el caso de fallecimiento, nombre, dirección, y si es posible teléfono, de los familiares más cercanos.
- En el caso de hospitalización, centro en el que se halla ingresado.

Artículo nueve. Subrogación.

El asegurador queda subrogado en los derechos y acciones que correspondan al asegurado o a los beneficiarios de la póliza frente a los terceros responsables, por los gastos y pagos de cualquier clase que haya efectuado, e incluso por el costo de las coberturas atendidas e indemnizaciones satisfechas.

Artículo diez. Jurisdicción.

Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado, siendo nulo cualquier pacto en contrario.

En caso de que el asegurado residiera fuera de España, la jurisdicción competente será la de los juzgados y tribunales de Madrid.

Artículo once. Prescripción.

Las acciones derivadas del contrato de seguro prescriben en el plazo de dos años, a contar desde el momento en que pudieron ejercitarse.

Artículo doce. Instancias de reclamación.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ECO/734/2004, se pone a disposición un Servicio de Atención al Cliente, que resolverá, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de su presentación ante él, las quejas o reclamaciones formuladas por el tomador, los asegurados o sus beneficiarios, o terceros perjudicados, que puedan derivarse de la aplicación del presente contrato de seguro.

Las quejas y reclamaciones se formularán mediante escrito dirigido al Servicio de Atención al Cliente de la Entidad, a su dirección en Avda. Isla Graciosa, N° 1, 28703 – San Sebastián de los Reyes (Madrid); o por correo electrónico a la dirección sac@ergo-segurosdeviaje.es

A estos efectos, se entenderá por Queja aquella cuestión referida al funcionamiento de los servicios prestados a los asegurados por EL ASEGURADOR motivada por tardanzas, desatenciones o cualquier otro tipo de actuación incorrecta que se observe en el funcionamiento de la entidad.

Se entenderá por Reclamación, la presentada por los asegurados que ponga de manifiesto, con la pretensión de obtener la restitución de su interés o derecho, hechos concretos referidos a acciones u omisiones de la Compañía que, a su entender, supongan para quien las formula un perjuicio para sus intereses o derechos por incumplimiento de contratos, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos.

Si el interesado no estuviese de acuerdo con la decisión adoptada por las instancias anteriores o si no hubiese recibido respuesta satisfactoria en el plazo de dos meses desde la presentación de su queja o reclamación, puede plantearla ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuya dirección es: Pº de la Castellana, 44- 28046 Madrid y su web: www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones; todo ello sin perjuicio del derecho de los tomadores y asegurados de recurrir a la tutela de los jueces y tribunales competentes. Lo anterior se informa sin perjuicio del derecho del tomador y asegurado de recurrir a la plataforma del REGLAMENTO (UE) 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo (<http://ec.europa.eu/odr>).

Artículo trece. Protección de datos.

A los efectos de lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal que resulta de aplicación, **ERGO SEGUROS DE VIAJE**, informa a los Usuarios y/o clientes del **PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL**

DEL IMSERSO asegurados a través de la póliza 07999000024 de los siguientes aspectos en materia de protección de datos personales:

- **Responsable:** ERGO SEGUROS DE VIAJE
- **Finalidad:** Atención de solicitudes relacionadas con la prestación de servicios y cumplimiento de obligaciones contractuales y precontractuales.
- **Legitimación:** Ejecución de un contrato en el que el interesado es parte. Cuando corresponda, consentimiento de los interesados.
- **Destinatarios:** Las empresas españolas afiliadas a la red de entidades colaboradoras de la firma **ERGO SEGUROS DE VIAJE** y que forman parte del acuerdo asegurador de la póliza del **PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL DEL IMSERSO (LEGÁLITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. y WHITE HORSE INSURANCE IRELAND DAC y en su nombre y representación MANA)** Administraciones y organismos públicos para el cumplimiento de obligaciones directamente exigibles a **ERGO SEGUROS DE VIAJE**, así como ficheros comunes de siniestralidad y de solvencia patrimonial.
- **Transferencias internacionales:** No está previsto la realización de transferencias internacionales de datos.
- **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
- **Información adicional:** Consulte en anexo la información adicional y detallada sobre protección de datos. Los datos obtenidos por el Responsable del Fichero podrán ser tratados por otras entidades aseguradoras o reaseguradoras por razones de reaseguro y/o coaseguro, y en particular por las otras entidades reaseguradoras firmantes de este contrato, **LEGÁLITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. y WHITE HORSE IID**, y por otras empresas colaboradoras o afiliadas a la red de entidades colaboradoras de todas ellas, cuando el tratamiento de dichos datos sea necesario para el mantenimiento de la relación contractual y en especial para la prestación de asistencia y atención y tramitación de siniestros que a esta entidad le correspondan en virtud del presente contrato. Las entidades aseguradoras se obligan a adoptar de común acuerdo las medidas de seguridad y suscribir los contratos legalmente necesarios para garantizar la protección de los datos y el ejercicio de derechos por los interesados.

Artículo catorce. Subsanación.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición del seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar al asegurador en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación se estará a lo dispuesto en la póliza.

Aceptación específica de las cláusulas limitativas.

Las condiciones de esta póliza han sido establecidas teniendo en cuenta los términos y limitaciones estipulados por las partes, particularmente en lo que se refiere a definiciones, riesgos objeto de cobertura, ámbito temporal de cobertura, limitaciones por periodo de seguro, límites de indemnización y franquicias, así como exclusiones y otras estipulaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el tomador y/o asegurado abajo firmante, reconoce y deja expresa constancia de haber examinado detenidamente todas y cada una de las cláusulas y articulado, de haber comprendido cada una de ellas y de mostrarse conforme con las mismas, siendo resaltadas además en negrita para el caso de que pudieran ser consideradas limitativas de los derechos del tomador del seguro, o del asegurado.

El tomador del seguro reconoce haber recibido por parte del mediador antes de la celebración de este contrato, la información a que se refieren los artículos 173 a 175 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

El tomador del seguro reconoce igualmente haber recibido antes de la celebración de este contrato, la información a que se refieren los artículos 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y 122 y demás concordantes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Legálitas Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., inscrita en RM Madrid: Folio 30. Tomo 24660. Sección 8. Hoja M-443838. Inscripción 1ª CIF A-85180289 con núm. de registro DGSFP C-0771. Domicilio social Madrid, Vía de los Poblados, número 3, Parque Empresarial Cristalía, Edificio 5, planta 5ª (D.P. 28033)

ERGO SEGUROS DE VIAJE, Sucursal en España, inscrita en RM Madrid: Folio 123. Tomo 33458. Inscripción 1ª CIF W0040918E con núm. de registro DGSFP E-0217. Domicilio social Avda. Isla Graciosa, 1, San Sebastián de los Reyes (MADRID).

MANA UNDERWRITING, S.L.U., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el Tomo 39.901, Libro 0, Folio 131, Sección 8, Hoja: M-708697, CIF B-88549134, como agencia de suscripción autorizada para suscribir riesgos en España, en nombre y representación de la compañía aseguradora WHITE HORSE INSURANCE IRELAND DAC. Domicilio social en Calle Irún 7, Esc. Izq., 1º Dcha. 28008 Madrid.

WHITE HORSE INSURANCE IRELAND DAC, registrada en Irlanda, No. 306045, regulada por el Central Bank of Ireland e inscrita en el Registro de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave L1182, con domicilio en Rineanna House, Free Zone West, Shannon, Co Clare. Ireland

ANEXO I.- Información adicional sobre protección de datos

Privacidad

Hemos elaborado este resumen para facilitar su manejo. Revise la versión completa que puede encontrar en todo momento actualizada en nuestra web, apartado “política de protección de datos”

<https://www.ergo-segurosdeviaje.es/clausula-de-proteccion-de-datos/>

<https://www.ergo-segurosdeviaje.es/proteccion-de-datos/>

¿Quién trata tus datos?

El responsable del tratamiento de tus datos es **ERGO SEGUROS DE VIAJE, SUCURSAL EN ESPAÑA (en adelante ERGO SEGUROS DE VIAJE)**.

Hemos nombrado a una persona encargada de salvaguardar tu privacidad en nuestra entidad (el delegado de Protección de Datos o “DPD”), ante quien podrás presentar cualquier reclamación o solicitar la aclaración de cualquier duda. Contáctalo en la dirección Av. Isla Graciosa, 1, 28703 San Sebastián de los Reyes, Madrid o en el correo electrónico dpd@ergo-segurosdeviaje.es

En los casos en que en su póliza se hubiera informado de la existencia de algún coasegurador, se incluirá también la información del mismo como eventual responsable del tratamiento pues legalmente será preciso cederle sus datos para que se pueda cumplir la póliza. En este caso las entidades pertenecientes al acuerdo asegurador de la póliza del **PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL DEL IMSERSO** junto con **ERGO SEGUROS DE VIAJE** y en la modalidad de coaseguro son: **LEGÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.** con CIF A-85180289 y domicilio social en Avda. Leopoldo Calvo-Sotelo Bustelo, 6, Pozuelo de Alarcón (MADRID) y **WHITE HORSE INSURANCE IRELAND DAC**, con domicilio en Rineanna House, Free Zone West, Shannon, Co Clare, Ireland y en su nombre y representación como agencia de suscripción autorizada para suscribir riesgos en España, **MANA UNDERWRITING, S.L.U.** con NIF B88549134 y domicilio social en Calle Irún, 7, de Madrid (28008 Madrid).

¿Para qué finalidades se tratan tus datos?

Tratamientos necesarios para cumplir nuestras obligaciones, y así necesariamente se tratan para (i) cumplir las normas, así como (ii) atender tus solicitudes para contratarlos, (iii) para la investigación, tramitación y, en su caso, el abono de las indemnizaciones que correspondan, (iv) para hacer tus datos anónimos con el fin de cumplir obligaciones de solvencia, dotación de provisiones impuestas por la normativa y calcular estadísticamente el precio del seguro, (v) para el ejercicio, formulación o la defensa de reclamaciones. En el caso de que su póliza de seguros incluya prestaciones de asistencia, también se tratarán (vi) para la prestación de la asistencia requerida, su abono al prestador o su reintegro, lo que puede incluir el manejo de datos de salud. En el caso de pólizas de seguros de viaje, es posible que, para fijar la prima del seguro, también (vii) se tomen decisiones automatizadas utilizando mínimos perfiles en atención a la siniestralidad de su póliza, y a estudios que analizarán como variables datos estadísticos y la información del destino y duración de sus viajes.

Tratamientos adicionales con fines comerciales para informarte de nuestras ofertas y mejorar la calidad del servicio siempre que seas cliente y nos hayas dado tus datos. Por ello adicionalmente, en estos casos, y permitiendo siempre el ejercicio del derecho de oposición, se podrán tratar los datos para (i) remitirte comunicaciones comerciales por cualquier canal de los productos comercializados por nuestra entidad (productos de seguros), dentro de tu expectativa razonable de privacidad basada en tu historial de contratación a través de nosotros, (ii) elaborar perfiles particulares con datos internos para poder atenderte mejor (+Info en el apartado “perfilados”).

¿Por qué se tratan tus datos?

Los tratamientos necesarios lo son para cumplir el ordenamiento jurídico y tus contratos, o solicitudes. Los tratamientos adicionales referidos, para los que siempre puedes ejercitar tu oposición, se basan en interés legítimo y en la aplicación del art. 21 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de manera que se efectuarán solo si eres cliente y aceptas nuestra política de protección de datos, ponderado con el derecho a tu privacidad. Esta ponderación se ha realizado de acuerdo con la normativa y los criterios comunicados por las autoridades en materia de protección de datos, siempre pensando que con ello podemos mejorar la calidad de nuestros productos y servicios para atenderte de manera más personalizada y comunicarte nuestras ofertas. Para llevar a cabo tratamientos comerciales adicionales requiriremos tu consentimiento, que siempre puedes revocar sin detrimento alguno.

¿Quiénes podrán ver mis datos?

Solo **ERGO SEGUROS DE VIAJE** y las entidades que conforman el acuerdo de **COASEGURO** identificadas al inicio podrán acceder a tus datos, salvo que nos hayas dado tu consentimiento para su cesión, o esta venga impuesta por una norma. También pueden acceder a la información las entidades reaseguradoras, de conformidad con el art. 94.4 LOSSEAR, pero solo de los datos estrictamente necesarios para la celebración del reaseguro. Revisa a continuación de esta cláusula la información sobre “Coaseguro y Reaseguro”, en caso de que, para su póliza, se hayan previsto estas figuras.

Si su póliza garantiza asistencia, le informamos que entre nuestros proveedores contamos con empresas con las que se han firmado contratos de confidencialidad conforme a la ley, como la entidad **SERVISEGUR XXI CONSULTORES, S.L.U.** a través de la cual podríamos prestar los servicios de asistencia en viaje correspondiente. En este caso, y a través de las empresas de asistencia, pueden existir transferencias de datos a terceros países fuera de la Unión Europea, pero ello solo se realizará a petición tuya porque comuniquemos la necesidad de ayuda, cuando sea estrictamente necesario, y solo cuando necesites contar con la asistencia médica o material que hayas contratado, pues con ello cumplimos el contrato de seguro y ejecutamos el mismo. Además, en ocasiones, con ello protegeremos tus intereses vitales o del resto de asegurados.

En caso de interés legítimo, para control de fraude, o actuaciones administrativas internas, o cuando lo hayas consentido, tus datos podrán ser cedidos a otras sucursales de ERGO SEGUROS DE VIAJE, o empresas del Grupo ERGO al que pertenecemos. Serán también destinatarios los proveedores de algún servicio, pero ello se hará siempre con contratos y garantías sujetos a los modelos aprobados por las autoridades. En nuestra página web puedes ver un listado de las categorías de proveedores y de las empresas del grupo.

¿Por cuánto tiempo conservaremos tus datos?

Salvo que nos hayas dado tu consentimiento, únicamente mantendremos tus datos mientras seas cliente o se mantenga la relación contigo. A partir de ese momento, solo se conservarán para el ejercicio, formulación o defensa de reclamaciones por el plazo de prescripción de las mismas (cinco años en materia de seguros de personas y dos en seguros de daños), cumplir nuestras obligaciones tributarias y de supervisión, y debidamente bloqueados (es decir a disposición de las autoridades correspondientes para responder de los tratamientos efectuados). Para ello se conservarán únicamente los datos mínimos necesarios relativos a las operaciones y transacciones realizadas. Transcurridos estos plazos se procederá a la cancelación final de los mismos.

¿De dónde provienen tus datos y qué categorías de datos se tratan?

Tus datos provienen de ti mismo, a través de rellenar los correspondientes formularios donde son recabados o, en caso de pólizas colectivas contratadas por un tomador distinto a ti, a través de la gestión que pueda llevar a cabo dicho tomador de la póliza que habrá de informarte de la presente cláusula. Las categorías de datos tratados son identificativas de tu persona (DNI, NIE, Pasaporte, número de carnet de conducir, sexo, nacionalidad, residencia y fecha de nacimiento) o del evento asegurado (viaje, espectáculo, etc.). En caso de que existiera algún accidente podría existir información adicional que podría englobar datos de salud, que será entregada a tu instancia, o con las debidas garantías por los prestadores correspondientes, para prestar la asistencia correspondiente y así cumplir la póliza.

¿Qué derechos tengo?

Podrás acceder, rectificar, suprimir tus datos, oponerte al uso de los mismos, revocar tus consentimientos, así como otros derechos reconocidos por la normativa como el derecho de portabilidad, limitación del tratamiento, o presentar reclamación ante la Agencia de Protección de Datos, o a nuestro Delegado de Protección de Datos. Además, si se tomaran decisiones automatizadas que te afecten, siempre puedes solicitar intervención humana para revisarlas, y oponerte a las mismas. También puedes revocar el consentimiento que hubieras dado sin ningún perjuicio para ti.

Puedes ejercer tus derechos dirigiéndonos una carta con el asunto: "PROTECCIÓN DE DATOS" a la siguiente dirección: Avda. Isla Graciosa 1. 28703 San Sebastián de los Reyes, Madrid, o a través del correo electrónico dpd@ergo-segurosdeviaje.es. Por favor apórtanos copia de tu DNI, o de cualquier documento oficial identificativo, si es la primera vez que te pones en contacto con nosotros y tus datos no están validados, o en supuestos similares, para evitar dudas razonables sobre tu identidad y así garantizar la debida confidencialidad.

Más información en el documento "Información complementaria" que encontrarás en el apartado de "Protección de Datos" de nuestra web www.ergo-segurosdeviajes.es.

